



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 1
SERIE 2020-2021
APROBADA: 20 DE OCTUBRE DE 2020
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 1, SERIE 2020-2021

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los señores y señoras: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova y Víctor M. Velázquez Casillas.

Fecha de presentación: 2 de octubre de 2020

ORDENANZA

“PARA AUTORIZAR AL CONSORCIO DEL SURESTE A REALIZAR EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LA JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE CON EL FIN DE QUE PUEDAN IDENTIFICAR Y GESTIONAR ACCESO A FONDOS DE NATURALEZA COMPETITIVA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (NGO’S), O GUBERNAMENTALES (LOCALES, ESTATALES Y/O FEDERALES). LAS MISMAS SERÁN CONSISTENTES CON LA NORMATIVA APLICABLE AL FUNCIONAMIENTO DEL CONSORCIO Y A LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE SE OFRECEN A LA FUERZA TRABAJADORA DEL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE; COMO PARTE DEL ACUERDO SE AUTORIZA QUE SE ASIGNE LA CANTIDAD DE MIL DÓLARES (\$1,000.00), COMO APORTACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASUNTO A FAVOR DE LA CORPORACIÓN.”

POR CUANTO: El 30 de octubre de 1992, se aprobó la Ordenanza Número 5, Serie 1992-1993, para autorizar al municipio de Humacao, que juntamente con los municipios de Maunabo, Patillas, Yabucoa, Naguabo, Ceiba, Fajardo y Luquillo conformaran un consorcio para la administración de los fondos federales de adiestramiento y empleo de la Ley “*Job Training Partnership Act*” (JTPA).

POR CUANTO: El Consorcio del Sureste, se aprobó según se establece en el Capítulo II, Artículo 2.001 (p) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, derogada por la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico. El Artículo 1.008(p) de la Ley 107-2020 establece que los municipios pueden crear organismos intermunicipales que permitan a dos o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios, conjuntamente, en beneficio de los habitantes.

POR CUANTO: Actualmente, los fondos que administra el Consorcio en su totalidad son fondos WIOA. El incorporar la Junta local, permitirá ampliar los servicios que se ofrecen

a patronos y participantes. A su vez se podrá desarrollar otro tipo de actividades dirigidas a ampliar el marco de acción de la Junta Local.

POR CUANTO: La Ordenanza Número 5 Serie 1992-1993 según enmendada por la Ordenanza Número 13 Serie 2014-2015 aprobada el 4 de septiembre de 2014, enmendó la participación de los municipios en el consorcio mencionado anteriormente. Este consorcio modificado incluyó los municipios Yabucoa, Maunabo, Patillas, Las Piedras, Juncos y San Lorenzo.

POR CUANTO: Se aclara que conforme al alcance y fines de la Ordenanza Número 5, Serie 1992-1993, según enmendada y la subsiguiente Ordenanza Numero 13, Serie 2014-2015, aprobada el 4 de septiembre de 2014, se reconoce que todas las gestiones que se realicen dirigidas a administrar otros fondos que no sean WIOA se hacen y se harán, bajo el nombre de "Área Local de Desarrollo Laboral Sureste", nombre que fuera asignado por conducto del Memorial Administrativo WIOA-01-2012 del 2 de febrero de 2012, emitida por la Junta Estatal para la Inversión en la Fuerza Trabajadora.

POR CUANTO: El 3 de septiembre de 2014, se aprobó la resolución Número 10, Serie 2014-2015, donde se autoriza la modificación del alcance de los objetivos para los cuales fue instituido el Consorcio Sureste, a los efectos de que sus funcionarios puedan identificar fondos locales, estatales y/o federales y que presenten las correspondientes propuestas, a los efectos de ampliar los servicios y actividades que se ofrecen a la fuerza trabajadora de la Región Sureste.

POR TANTO: **ÓRDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1^{ra}: Se autoriza modificar el alcance de los objetivos para los cuales fue instituido el Consorcio, a los efectos de que sus funcionarios identifiquen fondos locales, estatales, federales y/o privados que presenten las correspondientes propuestas, a los efectos de ampliar los servicios y actividades que se ofrecen en el Consorcio del Sureste. Todas las gestiones que se hagan en pos de administrar fondos, de cualquier tipo, para ampliar los servicios y que no sean fondos WIOA, se harán bajo la figura del Consorcio del Sureste, según creado en la Ordenanza Número 5, Serie 1992-1993 del 30 de octubre de 1992.

SECCIÓN 2^{da}: Se autoriza asignar la cantidad de mil dólares (\$1,000.00), disponibles en la partida 01-02-04-0000-94.47, como aportación para realizar los procesos de incorporar a la Junta Local de Desarrollo Laboral Sureste y cualquier otro asunto a favor de la corporación.

SECCIÓN 3^{ra}: Se delega al Consorcio Sureste, el proceso de incorporación de la Junta Local de Desarrollo Laboral Sureste y otros asuntos relacionados a la corporación. Estas labores incluyen la administración de los fondos delegados, de los cuales habrá de dar cuentas a la Legislatura Municipal.

SECCIÓN 4^{ta}: La Secretaría de la Legislatura Municipal remitirá copia certificada de esta Ordenanza a la Oficina de Finanzas Municipales, Administradora Municipal y al Área Local de Desarrollo Laboral Sureste, para el conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 5^{ta}: Esta Ordenanza empezará a regir luego de ser aprobada.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2020, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Alejandro Martínez Burgos, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova, Nydia M. Vega Cintrón y Víctor M. Velázquez Casillas; **no hubo votos negativos**.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 21 de octubre de 2020.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 20 de octubre de 2020.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 22 de octubre de 2020



LUIS RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE